

ACUERDO 5/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 25, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO Y, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN ESE PERIODO.

CONSIDERANDO

1.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 25, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los Acuerdos 7/2020 y 15/2020 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el 22 de mayo de 2020 y 21 de octubre de 2020, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos, emite la presente determinación operativa.

2.- Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19 ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2, haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.

3.- Mediante Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2."*, entre las que se determinó la *"...suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional..."*.

4.- Mientras que debido a la mencionada causa de fuerza mayor y considerando indispensable y prioritario evitar contagios en las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales prestados por los órganos de justicia agraria, así como en los mismos servidores públicos que los integran, el Pleno del Tribunal

Superior Agrario emitió el 17 de marzo de 2020 el acuerdo 4/2020 por el que determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas.

Esta suspensión de actividades fue prorrogada mediante diversos acuerdos números 5/2020 y 7/2020; y en esta última determinación determinó, además, las condiciones para el reinicio de estas, de conformidad al semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta establecido en el acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

5.- En sesión plenaria de 21 de octubre de 2020 el Tribunal Superior Agrario emitió el acuerdo número 15/2020, mediante el cual se ampliaron en lo conducente las disposiciones relativas a los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene, previstos en el acuerdo 7/2020 con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Y además, en el punto cuarto de ese mismo acuerdo el Pleno del Tribunal Superior Agrario estableció lo siguiente:

"CUARTO.- La suspensión de actividades en todo órgano jurisdiccional, podrá acordarse previa determinación que el lugar representa un centro de contagio y deberá estar acompañado de acciones complementarias orientadas a la práctica de pruebas médicas, rastreo de contactos, así como la sanitización correspondiente en las instalaciones públicas locales de salud y previas gestiones que al efecto realice el o la titular o encargado del Tribunal Unitario de que se trate."

6.- Ahora bien, en esta fecha una servidora pública adscrita a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, a sido clínicamente catalogada como sospechosa de COVID-19 por un medico cirujano que le expidió una certificación al respecto; y la citó a revaloración el 16 de noviembre de 2020, disponiendo que mientras tanto, se debe mantener en aislamiento domiciliario.

En tales circunstancias, se determina que el lugar que ocupan las instalaciones de este tribunal representa un posible centro de contagio de esa enfermedad, considerándose indispensable y prioritario evitar contagios en las personas que son usuarias de los servicios que presta este tribunal, así como en los mismos servidores públicos que integran este órgano de justicia agraria, en salvaguarda del derecho humano de protección a la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 365 y 367 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, las consideraciones y puntos de los acuerdos referidos, y en observancia al punto cuarto del acuerdo 15/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25:

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la **suspensión** de labores jurisdiccionales y administrativas en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25, a partir del 12 de noviembre de 2020 hasta el 20 de noviembre del mismo año.

Por tanto, serán **inhábiles** para este órgano jurisdiccional los días que resulten comprendidos en ese lapso y no correrán plazos ni términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

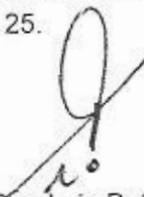
SEGUNDO.- En el entendido de que la suspensión de actividades incluye las audiencias de ley que se encuentren fijadas para tener lugar en el periodo de suspensión, las cuales serán reprogramadas una vez que este tribunal reinicie labores.

TERCERO.- En el caso de que se confirme la sospecha contagio de COVID-19 de la servidora pública de que se trata, se deberán realizar las acciones complementarias que se citan en el punto cuarto del acuerdo plenario número 15/2020 emitido por el Tribunal Superior Agrario; y, de ser necesario, se extenderá la suspensión de actividades que aquí se decreta.

CUARTO.- Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos; y **publíquese** en los lugares más visibles de este tribunal.

QUINTO.- Igualmente, comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para su conocimiento.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Juan Rodolfo Lara Orozco**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25.



En San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, once de noviembre de dos mil veinte.-

El Licenciado **EMETERIO MALDONADO NIETO**, habilitado como Secretario de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el once de noviembre de dos mil veinte, el Magistrado de este tribunal emitió el presente acuerdo 5/2020; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.-**

